



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑ(ÑA)
ELIZABETH ELENA MALDONADO SERRA./

PARRAL, 15 ABR 2020

DECRETO EXENTO N° 1746 /

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
3. Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que designa como Administradora Municipal a doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
4. Decreto Exento N° 02 de Enero de 2020, que delega en el cargo de la Administradora Municipal, la facultad de firmar "Por orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los Decretos Exentos.
5. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don(a) ELIZABETH ELENA MALDONADO SERRA.-
6. La necesidad de contar con una persona Monitora de Taller de Danza Española.-

DECRETO:

1) **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 09 de Marzo de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don (a) **ELIZABETH ELENA MALDONADO SERRA**, C.N.I. [REDACTED]

2) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el (la) prestador(a) prestará los servicios contratados desde el **02 de Marzo de 2020** hasta el **31 de Diciembre de 2020**, las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de **04 horas semanales**, de Lunes a Viernes y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-

3) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Departamento de Educación de Parral, pagará al (la) prestador (a) a título de honorario por los servicios prestados la suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS. (\$110.000.-) mensuales, impuesto incluido**, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios e informe de gestiones realizadas respectiva por parte del (la) prestador (a) de servicios, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Directora del Establecimiento Educacional Pablo Neruda o quien lo subrogue o quien lo (a) Subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.

4) **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-

5) **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 215.22.11.999 "Otros"** con cargo a **Ley SEP** del Establecimiento Educacional Pablo Neruda-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



Alejandra Roman Clavijo
SECRETARIA MUNICIPAL



Marie Michele Hiribarren Taricco
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

PRU/MHT/ARC/MGM/KMO/pcg
DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Interesada.- 4.- Establecimiento 5.- Personal D.A.E.M. Parral





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 09 de Marzo de 2020, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPTO. DE EDUCACION**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N°69.130.700-K), representada legalmente "Por Orden de la Señora Alcaldesa" por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad Chilena, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**", y por la otra parte, don (a) **ELIZABETH ELENA MALDONADO SERRA**, cédula de Identidad [REDACTED] de nacionalidad chilena, domiciliado(a) en POBLACION PEDRO LAGOS CALLE 3 N° 1572, CHILLAN, de la comuna de Chillán, en adelante denominado también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **DEPARTAMENTO DE EDUCACION** contrata los servicios de don (a) **ELIZABETH ELENA MALDONADO SERRA**, quien ocupara el cargo de Monitor, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

- Monitora de Taller de Danza Española

Los intervinientes expresan que los servicios se prestaran por **04 horas semanales**, de Lunes a Viernes y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-

SEGUNDO: El Departamento de Educación, pagará al (la) prestador, a título de contraprestación u honorario por los servicios prestados la suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS. (\$110.000.-) mensuales impuesto incluido**, el que será retenido y declarado por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**.

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, hasta el **décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es don (ña) **Directora del Establecimiento Educacional Pablo Neruda** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el

normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordados al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

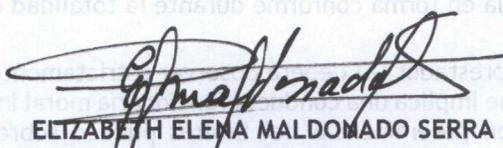
QUINTO: La personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, para representar a la Municipalidad de Parral, "Por orden de la Sra. Alcaldesa", se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de Enero de 2020; y Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de enero 2020, que la designa como Administradora Municipal.

SEXTO: El (la) prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 02 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020 ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (CINCO) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN y uno en poder del prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente "Por Orden de la Señora Alcaldesa"
por su Administradora Municipal doña
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
C.N.I. [REDACTED]


ELIZABETH ELENA MALDONADO SERRA
C.N.I. [REDACTED]